

Contiene la circular á los Alcaldes previniendoles remitan un del num.º de vecinos que tienen los respectivos distritos municipales el objeto que se expresa
Núm. 43. Miércoles 9 de Abril de 1851.

Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. Suscritores. Rs. vn. 24

Por seis idem idem. 40

Se suscribe en la Imprenta, Litografía y Librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de porte. Rs. vn. 34

Por seis idem idem. 60

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Gracia y Justicia.

CIRCULAR NUMERO 93.

AYUNTAMIENTOS.

Debiendo procederse en el presente año á renovar por mitad los individuos que componen los actuales Ayuntamientos, prevengo á los Sres. Alcaldes en cumplimiento del art. 1.º del Reglamento para la ejecucion de la ley municipal vigente, que reuniendo los de su presidencia, formen y remitan á este Gobierno para el dia 25 del corriente mes, un estado exacto del número de vecinos que tengan sus respectivos distritos, con sugesion al modelo inserto á continuacion, firmándolo el Alcalde, el Síndico y el Secretario de Ayuntamiento, cuya corporacion será responsable de su exactitud y remision segun queda prevenido. Santander 8 de Abril de 1851.—Ramon Carrera.

Ayuntamiento de Piélagos.

ESTADO expresivo del número de vecinos que tienen los pueblos que componen este Distrito municipal.

PUEBLOS.	NÚMERO DE VECINOS.	TOTAL.
Vioño	73	} 245
Zurita	64	
Carandia	29	
do	79	
etc		

Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido al de mi cargo en 24 de Febrero último la Real orden que sigue:

«El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Fincas del Estado lo siguiente: Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina de la consulta de esa Direccion general de 26 de Julio de 1848, en que manifiesta que declarado de la pertenencia del Estado, por no haberse presentado dueño conocido, un bote hallado en la playa de S. Pedro Benquerencia, partido de Rivadeo, cuyo valor fué tasado en 320 reales, ascendieron las costas ocasionadas en la Ayudantia militar de marina á 323 rs. 14 mrs., y á 94 y 2 mrs. las que se causaron despues en el juzgado de primera instancia, habiéndose notado el mismo exceso en el expediente relativo á un bote inglés hallado en las playas del distrito de Eoz. En su vista y para evitar los graves perjuicios que resultan al Estado, se ha servido declarar, conformándose con el parecer de la Direccion general de lo contencioso, que con arreglo á la práctica que se observa por regla general en los asuntos judiciales en que tiene interés la Hacienda pública, contra la cual nada previene en contrario la ley de 9 de Mayo de 1835, las actuaciones en los expedientes sobre declaracion de bienes mostrencos deben ser de oficio y no devengan derechos de ninguna clase.

Y S. M. ha tenido á bien mandar se guarde y cumpla por los Tribunales ordinarios la preinserta resolucion. Madrid 11 de Marzo de 1851.—Gonzalez Romero. (Gac. n.º 6,085.)

DIRECCION DE SANIDAD.

Concluye la noticia de las temporadas en que puede hacerse uso de las aguas y baños minerales en los diferentes establecimientos que á continuación se expresan, publicada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º del reglamento del ramo, de 3 de Febrero de 1834, designando también la residencia de los médicos-directores fuera de las temporadas indicadas, que quedó pendiente en el número 39.

Provincias.	Establecimientos.	Médicos-Directores.	Temporadas.	Residencia fuera de las temporadas.
Alhama	D. José Abades	D. José Abades	1.ª temporada, desde 1.º de Abril á 15 de Junio	Molar.
			2.ª idem, desde 1.º de Setiembre á 15 de Octubre	
Granada	Miguel Baldoví	Miguel Medina y Estevez	1.ª temporada, desde 25 de Mayo á 30 de Junio	Granada.
			2.ª idem, desde 15 de Agosto á 6 de Octubre	
Lanjaron	Manuel Rodriguez Carreño, int.	Manuel Rodriguez Carreño, int.	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre	Idem.
			1.ª temporada, desde 1.º de Mayo á 10 de Junio	
Malahá.	Antonio Hortal, interino	Antonio Hortal, interino	2.ª idem, desde 25 de Agosto á fin de Octubre	Malahá.
			1.ª temporada, desde 1.º de Mayo á 10 de Julio	
Zujar	Mariano José Gonzalez Crespo	Mariano José Gonzalez Crespo	2.ª idem, desde 15 de Agosto á fin de Octubre	Granada.
			Desde 20 de Junio á 20 de Setiembre	
Guadalajara	La Isabela y Córcoles	Manuel Perez Manso	Desde 15 de Junio á 21 de Setiembre	Madrid.
			Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre	
Arechavaleta	Justo Zavala	Justo Zavala	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre	Arechavaleta.
			Idem idem	
Cestona	Juan Carlos Guerra	Juan Carlos Guerra	Idem idem	Madrid.
			Idem idem	
Santa Agueda	Romualdo Irisarri, interino	Romualdo Irisarri, interino	Idem idem	Mondragon.
			Idem idem	
San Juan de Azcoitia	Gorgonio Elias Osoro, interino	Gorgonio Elias Osoro, interino	Idem idem	Azcoitia.
			Idem idem	
Urberuaga de Alzola	Victoriano Usara	Victoriano Usara	Desde 1.º de Julio á 20 de Setiembre	Elgoibar.
			Idem idem	
Panticosa	Antonio Gelabert, interino	Antonio Gelabert, interino	Desde 1.º de Julio á fin de Mayo	Madrid.
			Desde 1.º de Abril á fin de Mayo	
San Juan de Campos	José Barraca	José Barraca	Desde 1.º de Julio á fin de Setiembre	Palma.
			Idem idem	
Frailas y la Ribera	Francisco de Paula Caldas, int.	Francisco de Paula Caldas, int.	Idem idem	Sevilla.
			Idem idem	
Fuente Alamo	Juan Miguel Nieto, interino	Juan Miguel Nieto, interino	Desde 20 de Junio á fin de Setiembre	Alcalá la Real.
			Idem idem	
Javaluz	Vicente Orní y Criado	Vicente Orní y Criado	Desde 20 de Junio á fin de Setiembre	Jaen.
			Idem idem	
Marmolejo	José Mesa, interino	José Mesa, interino	1.ª temporada, desde 15 de Abril á 15 de Junio	Andujar.
			2.ª idem, desde 20 de Setiembre á 15 de Noviembre	
Martos	José Herrera y Ruiz	José Herrera y Ruiz	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre	Madrid.
			Idem idem	
Arnedillo	Juan Manuel Lopez, interino	Juan Manuel Lopez, interino	Desde 15 de Junio á fin de Setiembre	Idem.
			Idem idem	
Grávalos	José Jorje de la Peña, interino	José Jorje de la Peña, interino	Desde 15 de Junio á fin de Setiembre	Idem.
			Idem idem	
Lugo	Eduardo Henares	Eduardo Henares	Desde idem, á idem	Lugo.
			Desde idem, á idem	
Madrid	Juan de la Monja	Juan de la Monja	Desde idem, á idem	Córdoba.
			Desde idem, á idem	
Málaga	Miguel Gonzalez Galiano, int.	Miguel Gonzalez Galiano, int.	Desde idem, á idem	Ardales.
			Desde idem, á idem	
Vilõ ó Rosas			Desde idem, á idem	Velez-Málaga.
			Desde idem, á idem	

Murcia	Alhama	1.ª temporada, desde 1.º de Abril á fin de Junio	Alhama	1.ª temporada, desde 1.º de Abril á fin de Junio
Archena	Archena	2.ª idem, desde 1.º de Setiembre á fin de Octubre	Nicolas Sanchez de las Matas	2.ª idem, desde 1.º de Setiembre á fin de Octubre
Fortuna	Fortuna	1.ª temporada, desde 1.º de Abril á fin de Junio	Alejandro Bocio, interino	1.ª temporada, desde 1.º de Abril á fin de Junio
Mula	Mula	2.ª idem, desde 1.º de Setiembre á fin de Octubre	Serafin Garcia Clemencin, interino	2.ª idem, desde 1.º de Setiembre á fin de Octubre
Navarra	Fitero	1.ª temporada, desde 1.º de Abril á fin de Junio	Cirilo Castro y Laplana	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre
Orense	Carballino y Partovia	2.ª idem, desde 9 de Setiembre á 15 de Noviembre	Lorenzo Saenz de la Cámara	Desde 1.º de Julio á 15 de Setiembre
Oviedo	Cortegada	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre	Juan Antonio Prieto, interino	Desde 15 de Julio á fin de Setiembre
Pontevedra	Buyeres de Nava	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre	Cárlos Mestre y Marsal	Desde 15 de Junio á fin de Setiembre
Salamanca	Caldas de Oviedo	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre	José Salgado	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre
Santander	Caldas de Reyes y Cuntis	Idem idem	Victor Gonzalez	Idem idem
	Caldelas de Tuy	Desde 1.º de Julio á fin de Setiembre	Joaquin Pastor Prieto	Desde 1.º de Julio á fin de Setiembre
	Isla de Loujo (La Josa)	Desde 15 de Mayo á fin de Setiembre	Juan Rivadulla, interino	Desde 15 de Mayo á fin de Setiembre
	Ledesma	Desde 1.º de Mayo á fin de Setiembre	Ignacio José Lopez	Desde 1.º de Mayo á fin de Setiembre
	Caldas de Besaya	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre	Juan José Argumosa, interino	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre
	La Hermida	Idem idem	Pablo Seco, interino	Idem idem
	Liérganes y Solares	Desde 10 de idem á idem	Benigno Perez Miranda, interino	Desde 10 de idem á idem
	Ontaneda y Alceda	Desde 1.º de idem á idem	Manuel Ruiz Salazar	Desde 1.º de idem á idem
	Puente-Viesgo	Desde 15 de Junio á fin de Setiembre	Gregorio Puente, interino	Desde 15 de Junio á fin de Setiembre
	Segura	1.ª temporada, desde 15 de Abril á 15 de Julio	Tomas Parraverde	1.ª temporada, desde 15 de Abril á 15 de Julio
	Bellus	2.ª idem, desde 1.º de Setiembre á 30 de Octubre	Ildefonso Martinez	2.ª idem, desde 1.º de Setiembre á 30 de Octubre
	Elorrio	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre	Crisanto Garcia, interino	Desde 1.º de Junio á fin de Setiembre
	Molinar de Carranza	Idem idem	Hilarión Rugama, interino	Idem idem
	Zaldivar	Idem idem	José Gil y Fresno, interino	Idem idem
	Alhama	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre	Manuel Boguein	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre
	Paracuellos de Jiloca	Idem idem	Simon Momin	Idem idem
	Quinto	Desde 1.º de idem á fin de Setiembre	Cárlos Viñolas	Desde 1.º de idem á fin de Setiembre
	Tiermas	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre	Tomás Lletget	Desde 15 de Junio á 15 de Setiembre
	Madrid 17 de Marzo de 1851		El Director, Cárlos Espínola	

Seccion de Hacienda.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Directas con fecha 21 de Marzo último me dice lo siguiente.
«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunica-

do á esta Direccion general con fecha 20 del actual, la Real orden que sigue.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de Hacienda con fecha 12 del actual lo siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 16 de Marzo del año próximo pasado para que se interprete y aclare por este Ministerio la verda-

dera inteligencia de los artículos 586 y 587 de los aranceles judiciales vigentes con motivo del expediente instruido en esa Secretaría del Despacho á instancia de D. Gregorio Elias Toscano, D. Manuel Chares, D. Francisco Montiel y D. Antonio Garcia Valladares, vecinos de Trigueros, sobre los derechos que deben satisfacer por el registro en la Contada

(Gac. n.º 6,097.)

ría de hipotecas de una escritura de apartacion de bienes. Enterada S. M. y teniendo presente que segun el literal contesto de dichos artículos el contador de hipotecas citado no puede ni debe exigir otra cantidad que la de diez reales por el derecho de registro y nota de toma de razon de cualquiera escritura que no pase de doce hojas, y la de catorce por las que escedan de este número, lo cual no ofrece duda de ninguna especie, considerando asimismo la improcedencia de las indicaciones hechas por el referido contador apoyadas hasta cierto punto por el Intendente y Administrador de Indirectas de la provincia de Huelva, para persuadir al parecer de la conveniencia de satisfacer diez reales por cada finca de las á que se refiera cada una de las escrituras que se registren, porque en todo cargo ó destino cuyas obligaciones consisten en derechos de esta especie, no pudiendo ser igualmente proporcionada la recompensa al servicio que se preste en todos los casos, esa recompensa se debe buscar en el resultado general de las compensaciones, S. M. de acuerdo con el dictámen del Tribunal Supremo de Justicia ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E. como lo ejecuto de Real orden, que no hay duda de ley en el caso actual, ni parece necesario se haga innovacion alguna en los mencionados aranceles. De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. la misma Direccion para su conocimiento, el de la Administracion de Contribuciones Directas y registradores hipotecarios, sirviéndose disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia, y encargando á los Ayuntamientos que procuren llegue á noticia de todos los vecinos del respectivo pueblo.»

En su cumplimiento se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 6 de Abril de 1851.—Felix Sanchez Fano.

Seccion de Guerra.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan general con fecha 30 de Marzo próximo pasado me dice lo que copio.

»El Excmo. Sr. Director general del cuerpo de E. M. del ejército en 26 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Al Director de la Gaceta oficial le he dirigido para su suscripcion en ella el anuncio siguiente.—Habiéndose pasado por el Ministerio de la Guerra una Real orden circular en 6 del actual, por la que se previene que S. M. ha tenido á bien conceder el término improrogable de dos meses, á contar desde la expresada fecha para que los cuerpos y clases centralizadas presenten justificadas las relaciones por devengos y haberes que tengan en descubierto anteriores á 31 de Diciembre de 1849, y estando para concluirse en la habilitacion principal de este cuerpo los ajustes individuales del mismo desde 1.º de Diciembre de 1841 hasta 31 de Diciembre de 1849, lo hago saber á todos los seño-

res gefes, oficiales y alumnos de la escuela especial que han servido en el cuerpo en la citada época y han sido baja en él por pase á otra situacion como tambien á las familias ó interesados de aquellos que hubiesen fallecido, para que tan pronto como llegue á su noticia este aviso se presenten en dicha Habilitacion principal á enterarse del estado de sus ajustes y retirar aquellos que estuviesen concluidos, y los que no pudieran verificarlo por sí deberán nombrar sus representantes que acrediten por escrito cerca de la referida dependencia el poder que tienen para retirar los ajustes de sus comitentes, Y á fin de que no irroge perjuicio á ninguno de los oficiales que han servido en el cuerpo de Estado mayor en dicha época, lo pongo en conocimiento de aquellos á quienes compete, pues de no presentarse con la oportunidad debida, son de su cuenta y riesgo los perjuicios que pudieran ocasionárseles por no reclamar en el tiempo que la citada Real orden concede. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. suplicándole que por su parte se digne dar á este escrito la publicidad debida, para que pueda llegar á conocimiento de aquellos que hayan servido en el cuerpo de mi cargo en la época citada y que dependan en el dia de la autoridad de V. E.—Lo que traslado á V. S. con el fin que se expresa insertándolo en el Boletin oficial de esa provincia.»

Lo que se inserta en el citado periódico á los efectos que se expresan. Santander 2 de Abril de 1851.—Joaquin Ravenet.

REMATE.

El dia 20 del próximo mes de Abril se rematarán ante el ayuntamiento de los Corrales las leñas suficientes á elaborar 100 carros de carbon concedidos en el monte de dicho pueblo al Alcalde pedáneo de Coo, cuyas leñas se adjudicarán en el mejor postor. Santander 18 de Marzo de 1851.—Felix Sanchez Fano.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del partido de cinco villas que comprende los pueblos de Santiurde, Lantueno, Somballe, Pesquera y Rio-seco que contienen sobre 160 vecinos, y se hallan situados en el radio de media legua escasa desde el punto céntrico, en la carretera nacional los tres, y los dos restantes á poca distancia de ella, cuya dotacion consiste en 6,000 rs. anuales pagados por Alcaldes respectivos de los mismos pueblos.

Los aspirantes á dicha plaza que reunan las dos facultades dirijirán sus solicitudes francas de porte, al Alcalde Constitucional de referido Santiurde de Reinosa, en el término de un mes á contar desde la fecha. Santiurde 8 de Abril de 1851.